

Boletín Estadísticas de Puestos de Mando Unificado – PMU de los Partidos de Fútbol Profesional del I semestre 2023

**GIT Deporte Profesional
Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.**

INTRODUCCIÓN

El presente boletín muestra los resultados de la operación estadística de los Puestos de Mando Unificado de los partidos de fútbol profesional colombiano, el cual se construyó a partir de los reportes realizados por los Secretarios Técnicos de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol una vez finalizan los encuentros deportivos.

El Decreto 1267 de 2009 determinó que cada municipio o distrito donde se juega fútbol profesional deberá constituir una Comisión Local de Fútbol. Dentro de sus funciones está el determinar estrategias de seguridad, logística, comodidad y convivencia necesarias para el normal desarrollo de los eventos futbolísticos según la categorización otorgada para cada partido: Partido Clase “A” de alto riesgo; Partido Clase “B” de mediano riesgo y Partido Clase “C” de bajo riesgo.

El Decreto 1717 de 2010 “Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol” determina que para cada partido de fútbol profesional se debe conformar un Puesto de Mando Unificado (P.M.U.), en el cual estarán representadas todas las entidades que forman parte en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol. La instalación del P.M.U. deberá realizarse al menos una hora (1) antes de la apertura de puertas del escenario deportivo, con el fin de revisar que todos los recursos requeridos se encuentran presentes e instalados conforme a la categorización dada para cada partido.

Desde el P.M.U. se coordinará el manejo del evento en sus fases de pre-ingreso, ingreso, presentación y Finalización del espectáculo tanto en momentos de calma y/o en caso de presentarse una situación de emergencia.

Es pertinente indicar que los datos recolectados del periodo 2023 no corresponden a la totalidad de partidos jugados en el territorio nacional, debido a que este Ministerio no recibió los reportes de algunos P.M.U por parte de las Comisiones Locales, en tal sentido se presentan únicamente los resultados de aquellos que fueron reportados. El boletín presenta el número de partidos jugados por municipio, el número de aficionados que ingresaron a los eventos futbolísticos por municipio, sanciones impuestas a los infractores en el marco del partido por comportamientos contrarios a la convivencia, número de recurso de policía

dispuesto para la seguridad de los eventos por partido y número de recurso humano contratado por los clubes para los partidos de fútbol por ciudad.

Frente a estos dos últimos aspectos hay que indicar que, para el desarrollo de partidos de fútbol profesional en Colombia, tanto la Policía Nacional como los clubes profesionales de fútbol destinan personal para generar condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos y deberes de los asistentes, manteniendo el control del orden público dentro y fuera de los escenarios deportivos.

El anexo del Decreto 1717 de 2010 en el numeral 5.8 - Plan de Seguridad establece las siguientes actividades para la organización y desarrollo del evento deportivo:

- Realizar controles de seguridad en los alrededores, las vías de acceso al perímetro exterior e interior del estadio, así como en los sectores no autorizados al público en general.
- Revisión física al escenario deportivo horas antes de su apertura, retirando todo elemento que atente contra la seguridad y comodidad del espectáculo.
- Incautar todo tipo de armas blancas y de fuego.
- Retirar y retener todo objeto que no pueda introducirse en el estadio, ya sea por disposición legal o por el reglamento de la Comisión Local.
- Judicialización por delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
- Aplicación del Código Nacional de Policía.
- Ubicación de puestos de información y control.
- Apoyo a las secretarías de salud en el momento de la inspección a los comestibles y bebidas que se venderán dentro del espectáculo.
- Apoyo a los funcionarios de la oficina de espacio público de la alcaldía, o quien haga sus veces, para retirar los vendedores informales aledaños al estadio, en caso de que no presenten permiso de autorización para la realización de esta actividad.
- La Policía apoyará en el control y requisas a la entrada de los espectadores
- Disponer de un servicio de acompañamiento para jugadores y equipo arbitral designados, en sus desplazamientos internos Aeropuerto-Hotel-Estadio-Aeropuerto.
- A través del enlace de barras de la Policía Nacional, llevar a cabo los contactos con los líderes de las barras, a fin de establecer las coordinaciones en materia de seguridad y convivencia conforme a las normas y protocolos establecidos en cada ciudad.

En cuanto a los equipos de logística y recurso de emergencias contratado por los clubes profesionales locales, su función principal es la de atender y orientar al usuario antes, durante y después del espectáculo en coordinación con la Policía Nacional. Según el Decreto 1717 de 2010 el número del personal de logística requerido para cada partido deberá ser proporcional al espacio físico del escenario deportivo a utilizar en lo que refiere a puertas de ingreso, puertas de salida, puertas intermedias, vomitorios, corredores de evacuación, instalación de anillos de seguridad y aforo declarado. Algunas de las actividades realizadas por los equipos logísticos son:

- Evitar que los aficionados se desplacen a sectores que no les corresponda según sus entradas.
- Garantizar que todas las vías de entrada y salida, así como las salidas de emergencia, permanezcan libres de todo obstáculo.
- Garantizar las vías de entrada y salida, así como en las salidas de emergencia ubicadas en los sectores de los espectadores (particularmente en las tribunas de pie) desde la apertura hasta el cierre del estadio.
- Evitar la entrada sin autorización de espectadores a zonas no autorizadas al público, particularmente al terreno de juego y zonas aledañas.

En lo que respecta a las sanciones por los comportamientos contrarios a la convivencia el Ministerio de Deporte consolida información sobre los infractores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 079 de 2012. Esta normativa establece las sanciones que se les pueden imponer a los infractores en los espectáculos deportivos.

Según el artículo 97 de la Ley 1453 de 2011, se detallan (6) seis conductas sancionables, cuando sean cometidas dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo:

1. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes.
3. Promover o causar violencia contra miembros de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servido.
4. Invadir el terreno de juego en torneo profesional.
5. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
6. Pretender ingresar o ingerir bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional.

Las multas para los infractores van de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años. Los agravantes serán: 1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo. 2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales. 3. Actuar bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. En tales casos tendrán como sanción multa de ocho (8) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años.

En el artículo 98 de la Ley 1453 de 2011 también se sanciona a quien incite o cometa actos de agresión física o verbal, o daños a infraestructura deportiva pública, residencial o comercial. Las multas y prohibiciones son las siguientes:

- Agresión física: La multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre tres (3) años y cinco (5) años;
- Agresión verbal: La sanción será a través de trabajo social con la comunidad sobre la formación pedagógica para la prevención y el desarrollo social de la convivencia en los escenarios deportivos. En caso de reincidencia, la multa será de uno (1) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre un (1) año hasta tres (3) años.
- Daño a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial, la multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre dos (2) años y cuatro (4) años.

A continuación, presentamos la información relacionada con los PMU del primer semestre del año 2023:

A junio de 2023 las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol suministraron información sobre 399 partidos de la Copa Betplay, la Copa Libertadores, la Copa Sudamericana, las eliminatorias Copa del Mundo, Liga Betplay, Liga Femenina, y Torneo Betplay.

En el primer semestre de 2023 las Comisiones Locales de Fútbol funcionaron en 26 ciudades y reportaron información de los P.M.U. 21 comisiones. Durante la vigencia se presentó el cambio de sede del Valledupar F.C. que en el mes de junio se trasladó al municipio de Soacha y pasó a denominarse Real Soacha F.C. Igualmente el Club Deportivo Cortuluá e Industriales F.C. (Equipo femenino de Tuluá) tuvieron como sede al municipio de Yumbo.

Las comisiones locales que no reportaron información fueron: Bucaramanga, Soacha, Villavicencio, Cúcuta y Piedecuesta.

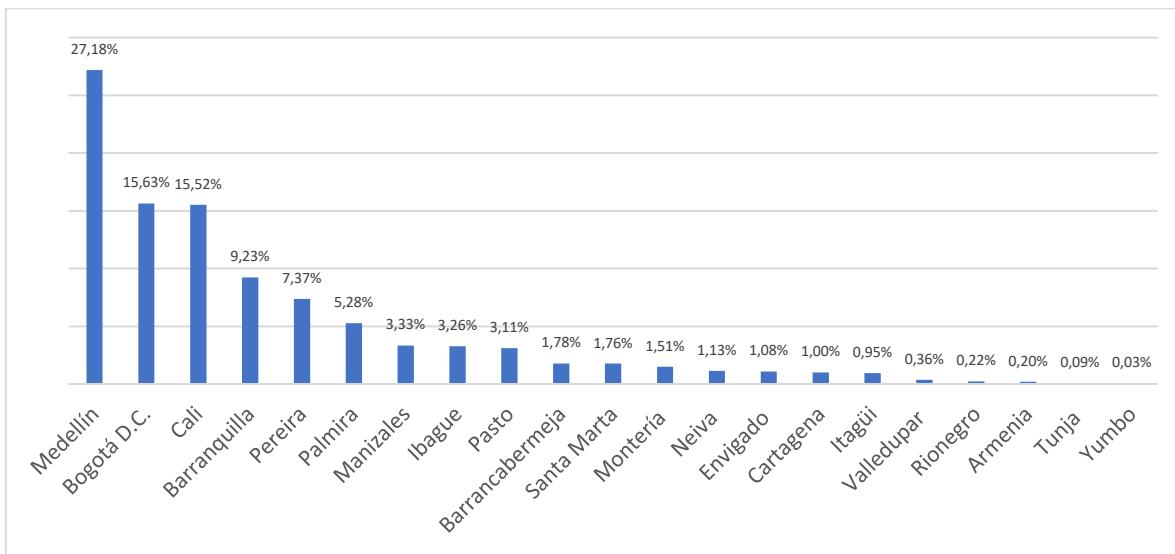
Las ciudades con mayor porcentaje de partidos reportados fueron Bogotá (11,28%), Cali (11,03%) y Medellín (9,52%).

Tabla No. 1. Porcentaje de partidos disputados por municipio I semestre de 2023

Municipio	Porcentaje
Bogotá D.C.	11,28%
Cali	11,03%
Medellín	9,52%
Palmira	7,02%
Barranquilla	6,52%
Itagüí	6,52%
Pereira	6,27%
Pasto	5,26%
Ibagué	4,76%
Neiva	4,26%
Barrancabermeja	4,01%
Montería	3,26%
Armenia	3,01%
Valledupar	2,76%
Manizales	2,76%
Rionegro	2,76%
Cartagena	2,51%
Santa Marta	2,51%
Envigado	2,01%
Tunja	1,75%
Yumbo	0,25%
Total general	100,00%

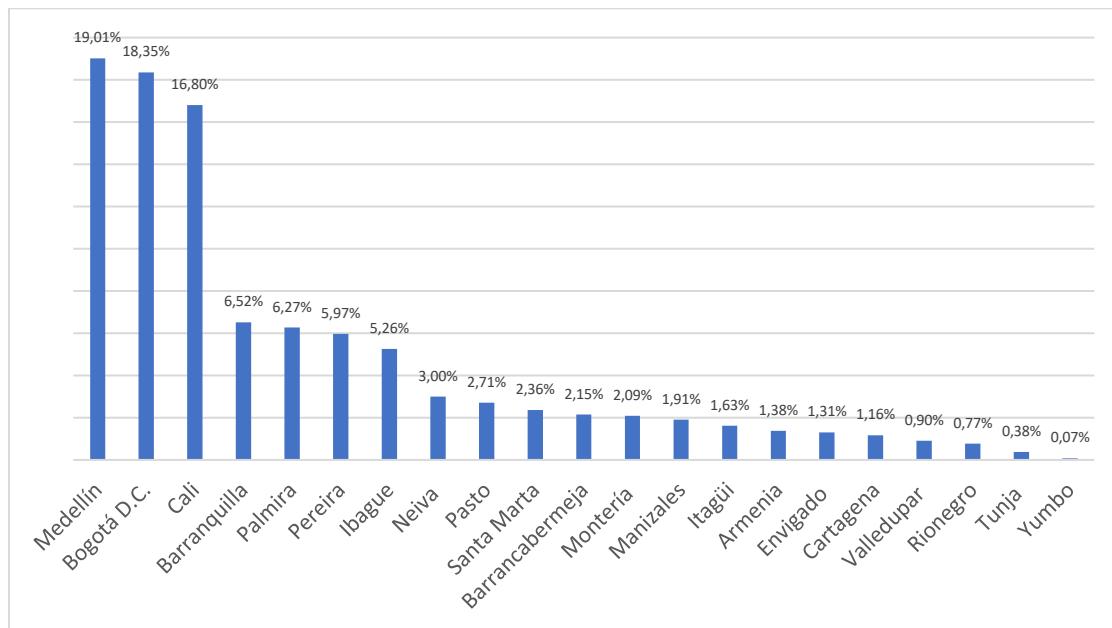
En cuanto al número de aficionados reportados durante el primer semestre 2023 fue de 2.906.400 personas para 399 partidos. En las ciudades donde asistió un mayor número de espectadores fueron Medellín (27,18%), Bogotá (15,63%) y Cali (15,62%).

Gráfica No. 1. Porcentaje de aficionados por municipio I semestre 2023



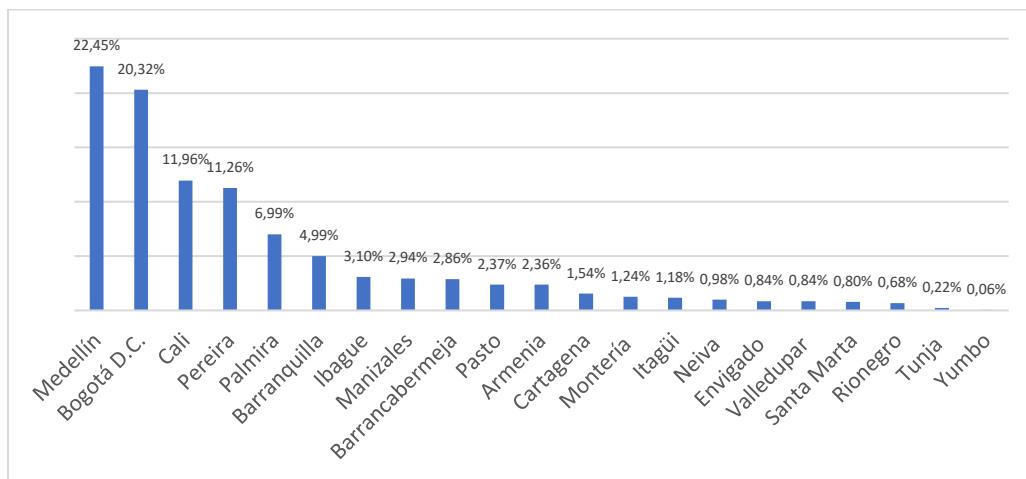
El número de efectivos de policía dispuestos para la seguridad de 399 partidos fue de 117.151 y las ciudades en donde se registró un mayor porcentaje de recurso policial dispuesto para los partidos de fútbol fueron Medellín (19,01%), Bogotá (18,35%) y Cali (16,8%).

Gráfica No. 2. Recurso de policía para los Partidos de Fútbol Profesional I semestre 2023



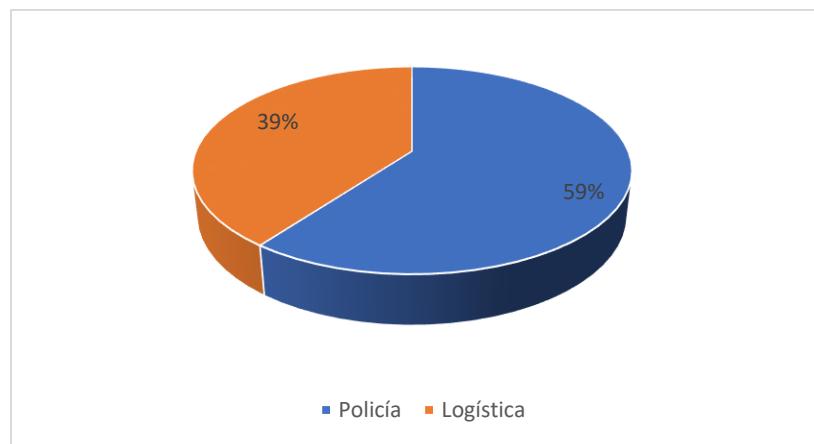
Por su parte, los clubes profesionales de fútbol contrataron los servicios de 80.359 personas como apoyo logístico para los eventos en temas de: seguridad, organización, primeros auxilios y brigada contraincendios. Las ciudades que contaron con un porcentaje mayor de recurso humano por parte de los organizadores de los eventos fueron Medellín (22,45%), Bogotá (20,32%) y Cali (11,96%).

Gráfica No. 3. Porcentaje Recurso Logístico de los Clubes de Fútbol Profesional I Semestre 2023



En el primer semestre de 2023 fue mayoritario el recurso de la Policía Nacional destinado a actividades de seguridad y orden público (59%) frente a un 39% de recurso logístico contratado por los clubes locales en los partidos de fútbol profesional.

Gráfico No. 4. Porcentaje de recurso público y privado para seguridad y logística I semestre 2023



En cuanto a la imposición de comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia en el primer semestre de 2023 se registraron 90 por conductas sancionadas por las leyes 1445 y 1453 de 2011. A continuación, se relaciona el valor de las multas impuestas y el nivel de recaudo:

Tabla No. 2. Detalle de comparendos I semestre 2023

Año	Cantidad	Valor	Pagos
2023	90	\$540.480.000	0

Para el primer semestre de 2023 el promedio de edad infractores es de 29 años. El 11% de los infractores son mujeres y el 89% son hombres.

En cuanto al tipo de infracciones para el primer semestre vigencia 2023 se tiene que la de mayor representatividad es pretender ingresar o ingerir bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional con el 59% de los comparendos impuestos; seguida por pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos con un 24%.

Tabla No. 3 Tipo de conducta sancionada I Semestre de 2023

Conducta	Comparendos	Porcentaje
Agresión física	2	2%
Pretender ingresar o consumir bebidas alcohólicas	13	14%
Portar o pretender ingresar estupefacientes	53	59%
Portar o pretender ingresar armas u objetos peligrosos	21	24%
Violencia contra miembros de la fuerza pública	1	1%
Total	90	100%